

Bogotá D.C. 29 SEP 2014

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 00276 DE 2014.

Doctor:

JORGE ENRIQUE GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA.
NIT No. 800.098.270-5
Calle 79 A No 7 32
Bogotá
Tel. 7 43 34 094) 4162188
técnico@lonjadebogota.org.co

Respetado Doctor:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente Aceptación, la cual se formaliza teniendo en cuenta el artículo 19 del Manual de Contratación, modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de la Compañía y considerando:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa requiere realizar el Avalúo Comercial de dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Carrera 43 A No. 16 sur – 99 con un área de terreno de 1.262 M2 y un área construida de 430 M2 y Carrera 43 A No. 16 sur – 139 con un área de terreno de 1.215 M2 y un área construida de 388 M2 en la ciudad de Medellín, en el Barrio el Poblado.
- 2) Que **EL ADJUDICATARIO** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO:

EL ADJUDICATARIO, se compromete a la prestación del servicio de avalúo comercial bajo NIIF de 2 inmuebles propiedad de Positiva Compañía de Seguros S.A. ubicados

0 0 0 2 7 6



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

respectivamente en la Carrera 43 A No. 16 sur – 99 y Carrera 43 A No. 16 sur – 139 en la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos de la presente Aceptación de Oferta, se entiende que la propuesta presentada por **EL ADJUDICATARIO** hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL ADJUDICATARIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual estipulado en la presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **EL ADJUDICATARIO**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto de la Aceptación de Oferta.
5. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. **EL ADJUDICATARIO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.
7. **EL ADJUDICATARIO** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA**.
8. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.

0 0 0 2 7 6



10. Las demás que por ley o por la Aceptación de Oferta le correspondan.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL ADJUDICATARIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL ADJUDICATARIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL ADJUDICATARIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Aceptación de Oferta es hasta la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.280.000, 00) IVA** incluido, suma que será cancelada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en un pago posterior a la prestación del servicio, previo recibo a satisfacción de los avalúos acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor designado de la Aceptación de Oferta, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura con sus soportes.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, **EL ADJUDICATARIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Presentación de la cuenta de cobro o factura; b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción de la certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se cumplió con las obligaciones contractuales junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

000276



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente Aceptación de Oferta se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000445 del 05 de septiembre de 2014 el cual se afectará en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.280.000, 00)**, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El término de duración de la presente Aceptación de Oferta será de un mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si **EL ADJUDICATARIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL ADJUDICATARIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de esta se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 10. Estudios y documentos previos, numeral 7- Garantías, del Manual de Contratación de la Compañía y el Capítulo II, artículo 25- De las garantías, de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A. y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago de la presente Aceptación de Oferta, no se exigirán garantías para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

EL ADJUDICATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL ADJUDICATARIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL ADJUDICATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

000276



terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual, la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL ADJUDICATARIO**, en virtud de la presente Aceptación de Oferta y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL ADJUDICATARIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado la Aceptación de Oferta y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ADJUDICATARIO**, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente

0002761

Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de esta Aceptación de Oferta estará a cargo del Gerente de Logística de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en propiedad o en encargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:

La presente Aceptación de Oferta no será objeto de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 624 de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL ADJUDICATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud de la presente Aceptación de Oferta. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuvieren acceso LAS PARTES durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminada y liquidada la Aceptación de Oferta. Además LAS PARTES se obligan a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente Aceptación de Oferta les fuere dado a conocer con ocasión a la ejecución de la Aceptación de Oferta con lo cual a partir de la fecha LAS PARTES y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta cláusula será causal inmediata para dar por terminada la Aceptación de Oferta e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que LAS PARTES puedan garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales políticas organizacionales e información de los clientes de POSITIVA, las PARTES tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras la Aceptación de Oferta este vigente y aun con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2 años).

000276



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL ADJUDICATARIO

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL ADJUDICATARIO** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento de la Aceptación de Oferta, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento de la Aceptación de Oferta, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL ADJUDICATARIO** los gastos que demande la formalización de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto de la presente Aceptación de Oferta, **EL ADJUDICATARIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL ADJUDICATARIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente Aceptación de Oferta, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL ADJUDICATARIO, se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

000276



Tipo de Proveedor: B- Prestación de servicios fuera de las instalaciones de POSITIVA.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO :

La presente Aceptación de Oferta se entenderá perfeccionada en la fecha de su suscripción y con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Atentamente,

ALVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN
Presidente

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Nicolas Nieto.
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar